



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. “COCO HONDO S.A.S.”**, con **Nit. 900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 8.362.137**, o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera **No. 7595** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2008 con el código **HINC-09**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060436985 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el No.7595 para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2008 con el código **HINC-09**, cuyo titular es la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. “COCO HONDO S.A.S.”**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPONER MULTA a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S. “COCO HONDO S.A.S.”**, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera No. **7595** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **EL BAGRE** de este Departamento, suscrito el día 23 de abril de 2008 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 30 de julio de 2008 con el código **HINC-09**, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L (\$11.179.566)**, equivalentes a **TRECE PUNTO CINCO (13.5) SMLMV**, tasada de conformidad con los artículos 2° y 3°, tablas 2° y 5°, dela Resolución 91544 del 24 de diciembre de 2014,de conformidad a la parte considerativa de esta Resolución.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de la multa deberá consignarse en la cuenta de ahorros No. 250131018, del Banco de Bogotá, a nombre del Departamento de Antioquia, Nit: 890900286-0, dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo y el pago extemporáneo de las obligaciones económicas consignadas en el presente acto administrativo, generarán la causación de intereses a una tasa de 12% anual hasta el pago efectivo de la misma. Lo anterior, por disposición de la Agencia Nacional de Minería en Memorando 20133330002773 del 17 de octubre de 2013, Procedimiento cobro de intereses.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **7595**, para que allegue lo siguiente:

- El pago del Canon Superficial, por el valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/L** (\$49.600.566) más los intereses causados hasta la fecha del pago.
- La presentación del Formato Básico Minero Semestral del año 2010.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2017, 2018 y 2019, vía WEB en la plataforma SI. MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la resolución N° 40713 del 22 de julio de 2016.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2009 y 2010.
- La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de los años 2016, 2017 y 2018, vía WEB en la plataforma SI. MINERO.
- El Formato Básico Minero Anual del año 2011.
- La aclaración, corrección o modificación de los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondientes a los años 2008 y 2012.
- La constitución de la Póliza Minero Ambiental.

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **PROYECTO COCO HONDO S.A.S.** “COCO HONDO S.A.S.”, con Nit. **900.253.271-1**, representada legalmente por el señor **LUIS FERNEY RODAS SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **8.362.137**, o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el inciso segundo del literal c) del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, constituya la Póliza Minero Ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277229** del 25 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería -ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. 7595, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretario de Despacho."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

